



## *Resolución Gerencial Regional*

114-2017-GRA/GRTPE

Nº \_\_\_\_\_  
**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por RGR N° 113-2017-GRA/GRTPE de fecha 17/07/2017 se encargo las funciones de Director de Prevencion y Solucion de Conflictos de esta GRTPE al servidor titular Abg. Miguel Angel Amezcua Florez, quien ya viene ejerciendo el cargo de Director de Promocion del Empleo y Capacitacion Laboral, por encargatura de puesto, materia de la RGR N° 109-2017-GRA/GRTPE; y que conforme lo dispuesto en Numeral 3.6.3 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP de Desplazamiento de Personal, el encargo no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la renovacion o finalizacion del encargo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 75° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público es procedente el desplazamiento de servidores para el desempeño de diferentes funciones dentro o fuera de su entidad teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia según el nivel y grupo ocupacional debiendo emitirse para el caso la Resolución correspondiente por el Titular de la entidad.

Que, por necesidad del servicio este Despacho considera que debe darse por concluida la encargatura del mencionado servidor Abg. Miguel Angel Amezcua Florez en el mencionado puesto de Director de Promocion del Empleo y Capacitacion Laboral; y que existe la necesidad de encargar el mismo puesto de Director de Programa Sectorial II, Director de Promoción del Empleo y Capacitacion Laboral de la GRTPE de Arequipa, en razon que se encuentra vacante; encargatura de puesto que debe ser a un servidor que reuna el perfil profesional y experiencia necesarias para dicho fin.

Que, como consecuencia de la necesidad del servicio expresada y estando a lo expuesto en el considerando anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-INAP de Desplazamiento de Personal, por el encargo de puesto se entiende la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; el encargo no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la renovación o finalización del encargo; que el encargo no puede exceder el periodo presupuestal; el encargo se formaliza mediante Resolución del Titular de la Entidad. Por todo lo cual resulta pertinente aplicar la acción administrativa de encargatura de puesto al servidor Abg. Alan Vivian Romero Vera para que asuma las funciones de Director de Programa Sectorial II, Director de Promocion del Empleo y Capacitacion Laboral de la GRTPE de Arequipa.

Que, el mencionado servidor Abg. Alan Vivian Romero Vera viene ejerciendo las funciones de Jefe del Area de Defensa Legal Gratuita, por encargatura de funciones materia de la RGR N° 108-2017-GRA/GRTPE, por lo cual, y contando con la aceptacion expresa de dicho servidor, ejercera dichas funciones en adicion al cargo que se le confia mediante la Presente RGR.

Que, de conformidad a lo previsto en los Artículos 75°, 76° y 82° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y lo dispuesto en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP; y en uso de





## Resolución Gerencial Regional

114-2017-GRA/GRTPE

las facultades conferidas a éste Despacho y al suscrito por Resolución Ejecutiva Regional N° 334-2017-GRA/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: DAR POR CONCLUIDA** a partir de la fecha la encargatura de puesto de Director Promoción del Empleo y Capacitación Laboral al servidor de carrera Abg. Miguel Angel Amezcua Florez, materia de la RGR N° 109-2017-GRA/GRTPE.

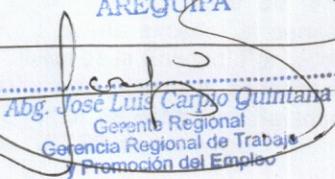
**ARTICULO 2°: ENCARGAR** al servidor de carrera Abg. Alan Vivian Romero Vera para que asuma el puesto de Director de Programa Sectorial II, Director de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de la GRTPE de Arequipa a partir del 17 de Julio de 2017, con retención de la encargatura de funciones efectuada al mismo como Jefe del Area de Defensa Legal Gratuita materia de la RGR N° 108-2017-GRA/GRTPE.

**ARTÍCULO 3°: DISPONER** que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento de los interesados y de la Oficina Técnica Administrativa para los fines pertinentes.

**ARTICULO 4°: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los diecisiete días del mes de Julio del dos mil diecisiete.

### REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

  
**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**  
  
Abg. José Luis Carpio Quintana  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Trabajo  
y Promoción del Empleo